



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 139 /12

Sucre, 12 de abril de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 075/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Convenio Interinstitucional de Cooperación a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Instituto Profesional Aurora Rossells de Fe y Alegría (IPARFA) para realización de prácticas de secretariado de las estudiantes de último año de la Carrera de Secretariado Ejecutivo del referido Instituto, en apoyo al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal, en ese sentido, el convenio y los antecedentes fueron remitidos a Asesoría General del Pleno, para su respectiva revisión.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
- b) **EL INSTITUTO PROFESIONAL AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA**, Institución sin fines de lucro, dependiente del Movimiento Educativo de Fe y Alegría, dedicada a la formación de profesionales Secretarías Ejecutivas a nivel de Técnico Superior dentro del marco educativo basado en principios de vida cristiana, con Oferta Curricular debidamente actualizada y legalmente autorizada mediante Resolución Ministerial Nº 70/2009 de 17 de marzo, representado por el Lic. OSCAR CRESPO REVOLLO en su condición de Rector de dicho Instituto.

Que, del contenido del Convenio Interinstitucional tiene por objeto **realizar una cooperación mutua entre ambas instituciones, donde el Instituto Aurora Rossells a través de su Rector se compromete a asignar en calidad de pasantes a estudiantes de la Carrera de Secretariado Ejecutivo de último año por el término de cuatrocientos Ochenta (480) horas de acuerdo a las posibilidades del INSTITUTO, para que realicen PRÁCTICAS de SECRETARIADO de manera gratuita en apoyo al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal que lleva adelante el Concejo Municipal, de esta manera las estudiantes podrán poner en práctica sus conocimientos para su posterior titulación.**

Que, el Convenio Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

1. Apoyar el trabajo de Prácticas Secretariales, proporcionando a las participantes los instrumentos necesarios y las condiciones adecuadas para la realización de su trabajo, brindando un buen trato a las estudiantes.
2. Realizar seguimiento, orientación y evaluación permanente al trabajo realizado.
3. A la conclusión del trabajo, presentar mediante los responsables de la Carta Orgánica, un informe confidencial y/o reservado al Rectorado del INSTITUTO dando cuenta del desempeño de las participantes.
4. Brindar refrigerio a las pasantes en igualdad de condiciones de los demás servidores públicos y cuando corresponde reconocer gastos de transporte.
5. Brindar apoyar en las actividades de formación con talleres, seminarios de acuerdo a sus posibilidades.
6. En caso de que las participantes demuestre irresponsabilidad en su trabajo, el Concejo Municipal a través de los responsables de la Carta Orgánica y la parte administrativa del Concejo, comunicará al INSTITUTO ya sea para el alejamiento o su remplazo de la persona asignada.

B) Obligaciones del Instituto:

1. Asignar oportunamente a las alumnas más destacadas en el estudio de los últimos años, de acuerdo a las posibilidades del INSTITUTO; asignación que deberá realizarse por escrito.
2. De ser necesario, autorizar la ampliación del término máximo de trabajo de las estudiantes establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 139/12

3. Responsabilizarse por el desempeño profesional de las pasantes.
4. Realizar seguimiento y apoyo a las practicantes en forma periódica.

C) Obligaciones de las Practicantes o Pasantes:

1. Cumplir de manera responsable y eficiencia las tareas que le fueren asignadas
2. Asistir puntualmente al lugar de sus funciones de acuerdo a horario a ser establecido por la parte administrativa del Concejo.
3. Conservar y mantener debidamente ordenada toda la documentación administrativa y legal.
4. Mantener en reserva y confidencialidad la información institucional a la cual tuviere acceso por motivos del trabajo asignado.
5. Brindar trato amable y cordial a la población y demostrar buena conducta
6. Observar y cumplir los reglamentos internos de la Municipalidad.

Que, el Convenio establece una vigencia desde la autorización y/o aprobación hasta el 31 de diciembre de 2012 y prevé como causales para su resolución el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, descritas en el Convenio las cuales también se encuentran detalladas en la presente.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 numeral 1) establece como primera competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de, "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la propia Constitución y la Ley", y en el art. 275 encomienda a los Concejos Municipales de cada Gobierno Municipal llevar adelante el proceso de la construcción de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL de manera participativa y posteriormente aprobar por dos tercios de total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad autónoma mediante referéndum aprobatorio en su jurisdicción, norma fundamental que es concordante con el art. 284 parágrafo IV de la misma Constitución y art. 61 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en cumplimiento al mandato Constitucional, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la Ordenanza Municipal N° 103/2010, que establece el inicio a la fase de organización y socialización de la construcción y elaboración de la Carta Orgánica Municipal, autorizando la contratación del personal técnico, administrativo y operativo necesario y suficiente; como también aprobó la Ley Autonómica Municipal 002/2011 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, la misma que define las fases, procedimientos, actores, forma de participación y otros aspectos del proceso de construcción de la Carta Autonómica Municipal.

Que, el art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "*Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de abril de 2012, realizada en la zona Max Toledo (Salón Multifuncional) del Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 041/12, emitido por el Asesor General del Pleno, estableciendo que el Pleno del H. Concejo Municipal, apruebe el Informe No. 075/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con los ajustes correspondientes, AUTORIZANDO la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el representante del Instituto Profesional Aurora Rossells de Fe y Alegría (IPRFA), para la realización de prácticas de secretariado de las estudiantes del último año de la CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO, en apoyo al Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe No. 075/12 y el Informe Legal No. 041/12, respectivamente y la presente Resolución.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 139/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

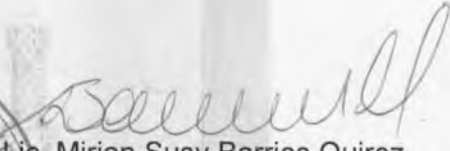
Art.1º AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en representación legal del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, con el INSTITUTO PROFESIONAL AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRIA, representado por el Sr. Lic. Oscar Crespo Revollo, RECTOR DE IPARFA, que tiene por objeto la realización de prácticas de secretariado de las estudiantes egresadas de la CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO de dicho Instituto, en apoyo al Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal; Convenio que tiene vigencia desde la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

